

EL GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO
CONSIDERANDO:

Que, es prioridad dentro de la gestión del Gobierno Cantonal, evitar la contaminación, mejorar las condiciones de vida y preservar la salud de los habitantes del Cantón;

Que, es obligación del Gobierno Cantonal, así como de los habitantes velar por la limpieza e higiene del cantón;

Que, los Gobiernos Cantonales deben expedir las normas necesarias para el adecuado manejo de los desechos sólidos;

Que, es necesario establecer las relaciones entre la entidad encargada del aseo e higiene y los usuarios;

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Ley de Régimen Municipal, en los numerales 1 y 14 del artículo 64 y artículo 126, así como en los demás instrumentos jurídicos pertinentes.

E X P I D E

**LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTION INTEGRAL DE
LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO.**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL, TERRITORIAL Y RESPONSABILIDAD

Art. 1.- AMBITO TERRITORIAL DE LA APLICACIÓN.- La presente Ordenanza de aplicará dentro del cantón Puerto Quito, regulando el manejo de desechos sólidos en las fases de almacenamiento, recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

Art. 2.- DE LA RESPONSABILIDAD.- Es responsabilidad del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, el manejo técnico de los desechos conforme lo establece el Código de Salud, la Ley de Régimen Municipal y demás normas legales sobre la materia.

Art. 3.- OBLIGACION DE LAS PERSONAS.- Es obligación de toda persona natural y/o jurídica cuidar la limpieza de su establecimiento, casas, talleres, oficinas y mas lugares de habitación o trabajo; mantener limpio el frente de su propiedad, portales, aceras, calles y la ciudad en general; por lo tanto esta obligado a colaborar con el Gobierno Cantonal en el manejo técnico de los desechos sólidos, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan de la presente Ordenanza, su reglamento de aplicación y demás regulaciones que para tal efecto se dicten.

CAPITULO II

DE LOS FINES MUNICIPALES

Art. 4.- La ejecución de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponde a la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo, pudiendo requerir el apoyo de otras dependencias del Gobierno Cantonal de Puerto Quito.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

Art. 5.- El barrido de calles, la recolección y disposición final de los desechos será realizado por la Municipalidad, de conformidad con el horario establecido por la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo el cual se dará a conocer por los medios de comunicación y se buscará todas las alternativas, medios y espacios para consensuar propuestas a fin de concientizar sobre la importancia de mantener la ciudad limpia y ordenada; aprovechar la capacidad de convocatoria y gestión del Gobierno Cantonal para jugar un rol de concertador de actores, de facilitador de procesos educativos, de promotor de iniciativas de desarrollo.

Los cambios de horarios de recolección que se realice se los hará conocer con 8 días de anticipación.

Art. 6.- El manejo de los desechos sólidos, en el Cantón Puerto Quito debe orientarse a minimizar la generación en cantidad y toxicidad, siendo necesarios su clasificación y reciclaje.

Art. 7.- Para la disposición final de los desechos sólidos, se establece el relleno sanitario como técnica única y admisible que no cause molestias ni peligro para la salud y seguridad pública, que no perjudique el ambiente y en el cual se pueda implementar medidas de control, para los posibles impactos ambientales negativos que puedan ocasionarse.

Art. 8.- El Gobierno Cantonal, se obliga a recoger toda la basura que no sea considerada peligrosa según los últimos avances de la técnica y que pudiera afectar la salud de los trabajadores encargados del servicio y/o puedan afectar el funcionamiento del relleno sanitario.

Art.9- Todo propietario de inmuebles ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Puerto Quito y las áreas aledañas están obligados a solicitar la utilización del servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos.

Art.10.- Para lograr un manejo adecuado de los desechos y mantener un ambiente sano y proteger los recursos naturales de Puerto Quito, el Gobierno Cantonal a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo capacitará y asesorará a los usuarios por medio de talleres, seminarios, charlas, consultas telefónicas, entre otros con la participación activa de la comunidad.

CAPITULO III

DEFINICION Y TIPOS DE DESECHOS

Art.11.- Para el manejo ambiental correcto de los desechos sólidos generados en la ciudad de Puerto Quito y sus áreas aledañas, el Gobierno Cantonal define los siguientes tipos de desechos:

DESECHOS GENERALES O COMUNES

Art.12.- Desechos sólidos: Son las cosas, consideradas inservibles, que resultan de acciones de la vida diaria, provenientes de casas, tiendas, almacenes, restaurantes, plantaciones, talleres, bancos, construcciones, centros de salud, escuelas, etc., conocidos tradicionalmente como basura o desechos, los mismos que pueden volverse a utilizar o puede servir para otras cosas o actividades, dependiendo de los materiales que compongan estos residuos. Su clasificación es la siguiente:

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

20

GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL, HIGIENE Y TURISMO
Teléfonos: 022156034-2156036-2156167-Telefax 022156199

- a) Basura biodegradable(orgánica) o “la que se pudre”, se integra de:
- 1) Basura orgánica domestica y de jardines,
 - 2) Basura orgánica de mercados, ferias, parques,
 - 3) Papel.
- Los mismos que deberán ser depositados en los recipientes color verde, proporcionados por la municipalidad.**
- b) Basura no biodegradable (inorgánica) o “la que no se pudre”, se integra de:
- 1) Vidrio;
 - 2) Plásticos, llantas
 - 3) Escombros, material de construcción, chatarra.
- c) Desechos hospitalarios,
- d) desechos especiales (pilas, baterías, pesticidas, insecticidas, etc.)
- e) Residuos,
- Los mismos que deberán ser depositados en los recipientes de color negro, proporcionados por la municipalidad.**

Art.13.- Son consideradas basuras orgánicas o biodegradables aquellos desechos de cosas originalmente vivas, orgánicas de uso domestico y de jardines, cuyos propietarios quieren deshacerse de su pertenencia, los mismos que serán colocados en el recipiente de color verde

Art.14.- Son consideradas como papel: el periódico, cuadernos, revistas, cartones, cartulinas y otros compuestos, los mismos que deberán ser colocados en el recipiente de color negro

Art.15.- Se considera como vidrio, el vidrio cerámico, el transparente y de colores, etc. Estos serán colocados en el recipiente de color negro

Art.16.- Son considerados como escombros los residuos provenientes de las construcciones, reparaciones de vías, perforaciones, demoliciones, libres de sustancias toxicas y chatarras cuyos propietarios quieren deshacerse de su pertenencia.

Art.17.- a) Son considerados como desechos infecciosos todos aquellos que tienen gérmenes patógenos, que implican un riesgo inmediato o potencial para la salud humana y que no han recibido un tratamiento previo antes de ser eliminados, incluyen:

1. Vacunas vencidas o inutilizadas.
2. Insumos usados para tomar muestras de laboratorio.
3. Objetos corto punzantes que han sido usados en el cuidado de seres humanos o animales, tales como: hojas de bisturí, hojas de afeitar, catéteres con aguja, agujas hipodérmicas, agujas de sutura y otros objetos de vidrio y corto punzantes desechados, que han estado en contacto con agentes infecciosos o que se han roto.
4. Otros agentes contaminantes que la autoridad encargada de la aplicación de estas normas considere necesarias.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL, HIGIENE Y TURISMO
Teléfonos: 022156034-2156036-2156167-Telefax 022156199

b) Son considerados desechos especiales los que por sus características físico, químicas, representan un riesgo o peligro potencial para los seres humanos, animales o al medio ambiente y son los siguientes.

1. Desechos químicos peligrosos: sustancias o productos químicos, características tóxicas, corrosivas, inflamables y/o explosivas.

2. Desechos farmacéuticos: medicamentos caducados, residuos, drogas, etc.
Los mismos que deberán ser depositados en fundas de polietileno de alta resistencia de color rojo que deberán ser adquiridos por los particulares.

Art.18.- Son considerados residuos, aquellos que por razones técnicas, económicas y ecológicas, no pueden ser reutilizados y que deberán ser dispuestos en el relleno sanitario de acuerdo a normas pertinentes.

Art.19.- Se considera de carácter general y obligatorio por parte del Gobierno Cantonal la prestación de los siguientes servicios:

- a) Recolección de desechos sólidos domiciliarios.
- b) Recolección de desechos sólidos de viviendas, locales comerciales, industriales, establecimientos educativos y de salud, para lo cual se utilizarán recipientes debidamente identificados para residuos biodegradables (recipientes verde) y no biodegradables (recipiente negro).
- c) Recolección de desechos sólidos y escombros que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública cuando se haya desconocido su origen y procedencia; o bien conociéndolos, los dueños se resistan o se nieguen a retirarlos. Corriendo a su cargo el costo del servicio con la multa respectiva.
- d) Limpieza de solares y locales cuyos propietarios se nieguen o se resistan a la orden de hacerlo siendo de su cargo el costo del servicio.

Art.20.- En forma paulatina los diferentes recintos se irán incorporando en el sistema de clasificación domiciliaria de la basura. Por lo tanto todo ciudadano que genere basura está en la obligación de almacenar en forma separada y limpia, siempre y cuando exista la disposición de la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo.

Art.21.- La clasificación y recolección de desechos sólidos dependerá de las posibilidades del Municipio, que considerará para ello factores técnicos, ecológicos y económicos.

CAPITULO IV

RECIPIENTES, TIPOS Y UTILIZACION

Art.22.- Los recipientes a utilizarse para el almacenamiento de desechos sólidos en el cantón Puerto Quito serán de tres tipos: recipientes plásticos, fundas de polietileno y colectores estacionarios.

Art.23.- El recipiente plástico será de forma cónica, construido de polietileno reforzado, caucho vulcanizado, resistente a la oxidación, a la humedad y de alta durabilidad. Su capacidad estará comprendida entre los 11 y 13 galones, dotados con sistemas de agarraderas de fácil manipulación y tapas de ajuste suficiente para evitar la propagación de malos olores.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

Los recipientes deberán tener el número de la vivienda para el control respectivo y se entregará para su recolección, la cantidad necesaria de acuerdo a la producción de basuras.

Art.24.- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes plásticos estará a cargo de los dueños de cada inmueble, arrendatarios de viviendas y locales, etc. Los recipientes plásticos se sustituirán por rotura, envejecimiento o pérdida, para evitar se ocasionen molestias al público y personal de recolección. El dueño del inmueble tendrá 8 días de plazo para la sustitución, caso contrario el personal de recolección está autorizado a depositarlo en el vehículo recolector para su eliminación.

Art.25.- Las fundas plásticas serán de polietileno, color rojo de alta resistencia para los desechos infectocontagiosos de alto riesgo, producidos en las casas de salud. Las fundas para la recolección deberán permanecer herméticamente cerradas.

Art.26.- Los colectores estacionarios son aquellos recipientes de gran capacidad que permitan el vaciado de su contenido en forma manual y que serán ubicados en lugares determinados por la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo.

Art.27.- Los establecimientos educativos, de salud, gasolineras, hoteles, restaurantes y áreas comerciales están en la obligación de instalar papeleras públicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo

CAPITULO V

PROHIBICIONES

Art.28.- Queda prohibido entregar residuos de cualquier índole, en sacos, cajas de cartón, madera o cualquier otro recipiente inadecuado, los mismos serán eliminados con la basura.

Art.29.- Queda terminantemente prohibido realizar el minado o rebusca de materiales en el relleno sanitario, esto con la finalidad de evitar repercusiones contra la salud de las personas.

Art.30.- Queda prohibido a todas las personas naturales o jurídicas, entregar desechos al personal encargado de barrido de calles debiendo hacerlo exclusivamente al personal de recolección, vehículo recolector.

Art.31.- Queda prohibido la incineración de basuras a cielo abierto en centros poblados

Art.32.- Queda terminantemente prohibido al personal de recolección, realizar en forma individual la reclasificación de desechos.

Art.33.- Se prohíbe a los transeúntes arrojar en la vía pública todo tipo de desechos sea cual fuere su naturaleza, estos serán depositados en las papeleras colocadas en las calles para este fin y que el personal de limpieza recogerá periódicamente.

Art.34.- Queda prohibido la colocación de desechos domésticos en las papeleras públicas, ya que las mismas están destinadas para recibir desechos originados por los transeúntes.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

Art.35.- Se prohíbe arrojar y depositar desechos en áreas verdes, pasajes, corredores de inmuebles, solares, parques, alcantarillas, ríos, quebradas o vertientes, con la finalidad de evitar contaminación, malos olores, atentar contra la salud y causar molestias al público.

Art.36.- Se prohíbe depositar desechos en los espacios de circulación del mercado así como en los alrededores del puesto de venta, siendo obligación de los expendedores mantener el aseo de los mismos.

Art.37.- Queda prohibido depositar en la vereda desechos considerados como chatarra y escombros, estos serán depositados en los sitios en los que la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo determine.

Art. 38.- Los vendedores ambulantes que realizan sus actividades comerciales serán responsables de recoger las basuras o desperdicios producidos por su negocio.

Art.39.- Se prohíbe el criadero de chanchos, aves de corral (con fines comerciales) y otros que atenten contra la salud pública dentro del perímetro urbano. Sus propietarios serán notificados para que en el plazo de quince días se reubiquen estos criaderos.

CAPITULO VI

RECOLECCION DE DESECHOS SÓLIDOS.

Art.40.- La recolección de desechos se realizará puerta a puerta. Al personal no le compete ninguna manipulación de los mismos dentro de la propiedad ya sea publica o privada.

Art.41.- El Gobierno Cantonal a través del personal de recolección recogerá únicamente la basura que debe ser transportada en el vehículo respectivo, quedando prohibido el retiro de materiales de construcción y otros.

Art.42.- La recolección de desechos sólidos domiciliarios, de locales y establecimientos; se realizará en horas y días que determine la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo. Se efectuará el aviso acústico para el paso de los vehículos recolectores y todo cambio de horario y frecuencia se notificará con anticipación.

Art.43.- Los recipientes plásticos con los desechos almacenados sin desbordarse, deben estar bien cerrados y se depositaran en aceras, con la debida anticipación al paso del vehículo para su recolección.

Art.44.- Una vez recolectados los desechos, los dueños o empleados de los inmuebles, retiraran los recipientes en forma inmediata.

Art.45.- Los desechos infecto contagiosos de alto riesgo generados serán depositados en fundas de color rojo y almacenados en lugares acondicionados para el efecto, luego de que hayan sido sometidos a tratamiento de desinfección o neutralización química interna, para proceder a su recolección y disposición final en fosas especiales construidas en el relleno sanitario.

CAPITULO VII

RECICLAJE Y REUTILIZACION DE LOS DESECHOS SÓLIDOS.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

Art.46.- EL Gobierno Cantonal, promoverá el reciclaje y la reutilización de desechos sólidos con el propósito de conservar nuestros recursos naturales, estableciéndose para ello programas de educación ambiental, capacitación y difusión a los habitantes del cantón y promoverá la creación de microempresas que colaboren en la prestación del servicio

Art.47.- Con los desechos orgánicos del recipiente verde, se elaborará abono orgánico (humus y compost) para mejorar los suelos de uso agrícola cuando y donde existan las condiciones para ello.

CAPITULO VIII

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL, HIGIENE Y TURISMO.

Art.48.- Las personas naturales o jurídicas que desearan realizar obras en la vía pública, deberán contar con el permiso Municipal respectivo, previo al pago de las tasas correspondientes. El retiro de los escombros lo realizará el propietario de la obra, para ser depositados en los lugares establecidos por el Gobierno Cantonal.

Art. 49.- Quienes realicen el comercio en lugares autorizados, y mercado municipal tienen la obligación de limpiar y depositar los desechos en los colectores estacionarios dispuestos para el efecto.

Art.50.- Es obligatorio para toda industria, fabrica o actividad que genere desechos considerados peligrosos, el implementar los medios para su tratamiento y eliminación con el menor impacto ambiental.

Art.51.- Los encargados de la construcción de obras en general, tendrán la obligación de dejar limpios, los frentes de las casas o solares libres de escombros, material de construcción y tierras una vez terminado el permiso respectivo.

Art.52.- Los trabajadores que realizan el mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes, tienen la obligación de depositar en colectores estacionarios, los desechos procedentes de dicha actividad.

Art.53.- Es obligación de las empresas de transporte público provincial, interprovincial o cantonal, mantener limpias las paradas fijas, estacionamientos en general, libres de grasas y aceites; las empresas con sus propios recursos realizaran la limpieza respectiva.

Art.54.- Los dueños de kioscos, puestos y triciclos ambulantes debidamente autorizados para el expendio de comida ligera como empanadas, corviques, encebollados, ceviches en la vía pública, están obligados a pintar los mismos con esmalte de color blanco, usar mandil y gorra de color blanco, contar con recipientes para el almacenamiento de desechos y mantener aseado y limpio el lugar donde realizan sus actividades, así como sus proximidades durante y después de la venta.

Art.55.- Es responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o subarrendatarios de propiedades, establecimientos y locales de la ciudad barrer diariamente sus aceras, recoger y depositar los desechos en el respectivo recipiente.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

CAPITULO IX

SANCIONES

Art.56.- El Gobierno Cantonal de Puerto Quito controlará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza con la colaboración de la Policía Nacional, Comisaría Municipal, y demás dependencias involucradas en este proceso.

Art.57.- El Comisario Municipal, será el juez competente para conocer, establecer y disponer sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y esta Ordenanza.

Art.58.- Juzgamiento.- Para que el señor Comisario Municipal proceda a la acción del juzgamiento, bastara el informe de la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo, Policía Municipal y/o Nacional, o de la denuncia que por escrito presente cualquier persona, previa verificación de la infracción.

Art. 59. Quienes infrinjan lo establecido en el artículo 39 de esta ordenanza serán sancionados con una multa equivalente a una remuneración básica mínima unificada del trabajador en general y el decomiso de los animales por parte de la policía municipal y nacional para ser entregados a casas de asistencia social del cantón.

Art.60.- Para quienes incurran en una de las siguientes infracciones se les impondrá una multa equivalente al 10% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general:

1. Los usuarios que utilicen recipientes distintos a los entregados por la municipalidad.
2. Los usuarios que no realicen la clasificación de acuerdo a las normas establecidas en la presente Ordenanza.
3. Las personas que sitúen desechos sólidos domiciliarios en las papeleras públicas ubicadas por el Gobierno Cantonal en las diferentes vías y espacios públicos.
4. Las personas que fueren sorprendidas infraganti, arrojando basura en lugares no autorizados, o que luego de la investigación respectiva, fueren identificados como responsables.
5. Quienes sacaren la basura para su recolección en horarios no establecidos.
6. El peatón que arroje desperdicios en la vía pública y sea encontrado in fraganti por el comisario municipal, policía municipal o policía nacional, será llamado la atención y de reconocer su infracción y allanarse a la orden de recoger el desperdicio no se le impondrá sanción alguna. Si desacata a la autoridad será sancionado con la multa señalada.
7. El pasajero que arroje basura a la vía pública desde un transporte público o privado será sancionado el conductor y el pasajero estará en la obligación de recoger el desecho arrojado.
8. Quien realice necesidades biológicas en la vía pública.
9. Quienes realicen descargas de productos en la vía pública y no dejen totalmente limpio estos sitios.
10. Quienes incumplan los Art. 27, 53, 54 y 55 de la presente ordenanza.

Art. 61. Cuando se arroje basura o desechos a la vía pública que por su volumen debieran ser depositados en los botaderos especialmente construidos o en el relleno sanitario para este efecto,

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS

el infractor será detenido inmediatamente y sancionado con una multa equivalente al 20 % de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.

Art. 62.- Quienes incumplan lo dispuesto en el artículo 49 serán sancionados con una multa equivalente al 20% de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general.

Art. 63.- La Policía Municipal, personal del servicio de aseo y ciudadanía en general tiene la obligación el denunciar ante la autoridad competente todo hecho que provoque un mal manejo de los desechos sólidos y que atente contra las disposiciones establecidas en el Código de Salud, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente Ordenanza.

Art. 64.- REINCIDENTES.- Cualquier persona que reincida a las infracciones establecidas en la presente Ordenanza, será sancionada con el doble de la multa prevista.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Gobierno Cantonal de Puerto Quito podrá concesionar a otra entidad cualquiera de las actividades del servicio.

SEGUNDA.- Durante la construcción, remodelación o demolición de edificaciones, el usuario tiene la obligación de separar los materiales utilizables y todos aquellos que no puedan ser utilizados serán eliminados en los sitios que determine la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo previa la expedición del permiso emitido por la autoridad competente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Las personas naturales o jurídicas están en la obligación de pagar el costo de los recipientes en el plazo de un año.

2.- Para la ejecución de la presente ordenanza, la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo elaborará el reglamento de aplicación de la misma en un plazo de 60 días a partir de su publicación en el registro oficial.

3.- Para el cumplimiento de la presente ordenanza por parte de la ciudadanía, la Dirección de Gestión Ambiental, Higiene y Turismo deberá difundirla por todos los medios de comunicación existentes.

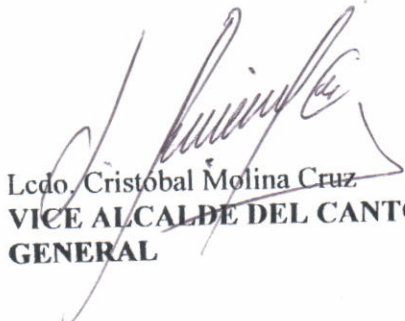
DEROGATORIA

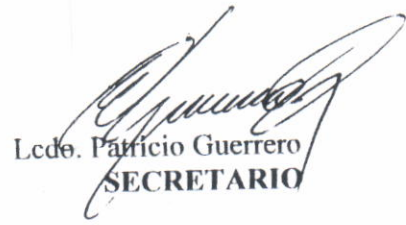
Quedan derogadas todas las Ordenanzas y demás normas reglamentarias expedidas con anterioridad y que se opongan a la presente Ordenanza.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Cantonal de Puerto Quito, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

CONSERVAR EL AMBIENTE NATURAL DE PUERTO QUITO, ES COMPROMISO DE TODOS


Lcdo. Cristobal Molina Cruz
**VICE ALCALDE DEL CANTON
GENERAL**

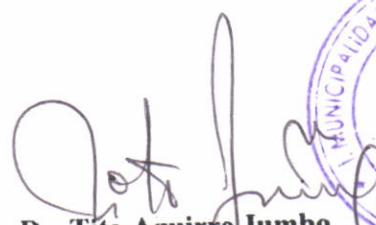

Lcdo. Patricio Guerrero
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario del Ilustre Concejo Municipal de Puerto Quito, CERTIFICA que la Ordenanza QUE REGLAMENTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, ha sido conocida, discutida y aprobada por el pleno del Ilustre Concejo Cantonal, en dos debates de las sesiones ordinarias del día 28 de enero y del día 5 de febrero del año 2004.- LO CERTIFICO.-


Lcdo. Patricio Guerrero Chaves
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL



EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.- Puerto Quito a los siete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-


Dr. Tito Aguirre Jumbo
**GOBIERNO CANTONAL DE PUERTO QUITO
ALCALDE**

